

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NUM. 12  
SERIE 2000-2001  
(P. de O. Núm. 3, Serie 2000-2001)**

**APROBADA:**

**14 de septiembre de 2000**

**ORDENANZA**

**PARA ENMENDAR LA SECCION PRIMERA DE LA ORDENANZA NUM. 48, SERIE 1990-1991, A FIN DE CORREGIR LA DESCRIPCION DE LA PARCELA AGRUPADA, "PARCELAS I-J-K-L"; LA "PARCELA D" Y LA "PARCELA H" DE LA URBANIZACION CAPARRA TERRACE, RIO PIEDRAS, SAN JUAN, PUERTO RICO.**

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 48, Serie 1990-91, autorizó al Alcalde del Municipio de San Juan a retirar de uso público, cerrar y vender a los vecinos colindantes el paso de peatones ubicado entre las calles números 2 S.O., 4 S.O., 8 S.O. y 10 S.O. de la urbanización Caparra Terrace, sector Río Piedras, San Juan, Puerto Rico;

POR CUANTO: Al verificar la descripción parcelaria de la parcela agrupada "Parcelas I-J-K-L", "Parcela D" y la "Parcela H" que se hizo constar en la Ordenanza Núm. 48, antes citada, de acuerdo con el plano de mensura preparado por el Agrimensor, señor Luis Rodríguez, del 2 de septiembre de 1986, hemos podido constatar que las colindancias de las referidas parcelas están incorrectas;

POR CUANTO: Con el propósito de que la escritura de compraventa correspondiente sea inscrita en el Registro de la Propiedad es necesario que se enmienden las colindancias de estas parcelas;

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se enmienda la Sección Primera de la Ordenanza Núm. 48, Serie 1990-91, para que lea como sigue:

“Sección 1ra.: Autorizar, al Alcalde del Municipio de San Juan, a retirar de uso público y vender las parcelas que constituyen el paso de peatones ubicado entre las calles 2 S.O., 4 S.O., 8 S.O. y 10 S.O. de la Urbanización Caparra Terrace, Río Piedras, descritas a continuación y de acuerdo a los Artículos 9.010 y 9.016 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

#### PARCELAS A-B-C-D

URBANA:...

#### PARCELAS F-J-K-L

URBANA: Franja de terreno propiedad del Municipio de San Juan, localizada en la Urbanización Caparra Terrace, con una cabida superficial de 150.00 metros cuadrados y en lindes: por el Norte, en una distancia de 3.00 metros con terrenos propiedad de la calle 2 S.O.; por el Sur, en una distancia de 3.00 metros con terrenos propiedad de calle 4 S.O.; por el Este, en una distancia de 50.00 metros con terrenos propiedad de Miguel García Álvarez y Juan Colón; y por el Oeste, en una distancia de 50.00 metros con terrenos propiedad de Inés Santana Santiago y Lucy Pons.

#### PARCELA A

URBANA:...

#### PARCELA D

URBANA: Franja de terreno propiedad del Municipio de San Juan, localizada en la Urbanización Caparra Terrace, con una cabida superficial de 37.50 metros cuadrados y en lindes: por el Norte, en una distancia de 1.50 metros con terrenos propiedad de parcela denominada “B”; por el Sur, en una distancia de 1.50 metros con terrenos propiedad de la calle 10 S.O.; por el Este, en una distancia de 25.00 metros con terrenos propiedad de Don Moisés Llorens; y por el Oeste en una distancia de 25.00 metros con terrenos propiedad de parcela denominada “C”.

#### PARCELA H

URBANA: Franja de terreno propiedad del Municipio de San Juan; localizada en la Urbanización Caparra Terrace, con una cabida superficial de 37.50 metros cuadrados y en lindes: por el Norte, en una distancia de 1.50 metros con terrenos propiedad de la calle 4 S.O.; por el Sur, en una distancia de 1.50 metros con terrenos propiedad de parcela denominada “F”; por el Este, en una distancia de 25.00 metros con terrenos propiedad de Cándido Colón; y por el Oeste, en una distancia de 25.00 metros con terrenos propiedad de parcela denominada “G”.

Sección 2da.: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte advenga en contravención con la presente, queda por esta derogado hasta donde existiere tal contravención.

Sección 3ra.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Ramón Cantero Frau  
Presidente

YO, JOSE E. ORTIZ RODRIGUEZ, SECRETARIO AUXILIAR, INTERINO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 3, Serie 2000-2001, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de agosto de 2000, con los votos afirmativos de los Asambleístas; las señoras Edlin Buitrago Huertas, María Burgos Figueroa, Myrna Casas Busó, Bethzaida Falcón Andino, Jennie M. de Walters y María I. Van Rhyn Pillich y los señores Rubén A. Berríos, Víctor Colón de Jesús, Miguel A. Domenech Vilá, Eduardo Fernández González, Gilberto Lorente Olivella, Hermenegildo Ortiz Quiñónez, Edward Underwood Ríos y la Presidenta Interina, señora Rosa N. Bell Bayrón; con el voto abstenido de la señora Milagros Acevedo Vega; no habiendo participado en la votación el señor Raúl A. Marcial Rojas; y constando haber estado ausente el señor Ramón Cantero Frau.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 28 de agosto de 2000.

José E. Ortiz Rodríguez  
Secretario Auxiliar, Interino  
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2000

Sila M. Calderón  
Alcaldesa